



# BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA  
DE GUADALAJARA

📞 949 88 75 72



Administración: Excma. Diputación Provincial.  
Pza. Moreno, N.º 10.



Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL

BOP de Guadalajara, nº. 85, fecha: miércoles, 04 de Mayo de 2022

## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE CANREDONDO

### APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN DE CRÉDITO 2/2022

**1320**

Aprobado definitivamente el expediente de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, lo que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

#### Suplementos en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Crédito extraordinario	Créditos finales
Progr.	Económica				
920	221	Suministros	5000	15.000	20.000
920	227	Trabajos realizados por empresas	4500	1.500	6.000
165	221	Energía eléctrica	8.175	11.825	20.000
920	359	Gastos Financieros	500	2000	2500
312	221	Materiales y suministros	4000	1000	5000
1532	619	Pavimentaciones	7000	40.000	47.000
		TOTAL	29.175 €	71.325 €	100.500 €

Esta modificación se financia con cargo al Remanente de Tesorería del ejercicio



anterior, en los siguientes términos:

APLICACIÓN		DESCRIPCIÓN	REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA 2021	REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA A APLICAR EN EL EXP DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 1/2022	REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA A APLICAR EN EL EXP DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 2/2022	REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA PENDIENTE DE APLICACIÓN
Progr.	Económica			MODALIDAD : CRÉDITO EXTRAORDINARIO CON CARGO AL REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA	MODALIDAD: SUPLEMENTO DE CRÉDITO CON CARGO AL REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA	
870	0	Remanente Líquido de Tesorería para gastos Generales	455.667,97€	<284.500 €>	<71.325€>	99.842,97 €

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

- El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- La insuficiencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado

En Canredondo, a 30 de abril de 2022. La Alcaldesa- Presidenta María del Carmen Gil Gil